GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN													
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CTVS. ($24'895.000.00) M/CTE												
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**											**CDP**	
	2.4.5.01.03.006.01											1057	
CONCEPTO DEL GASTO	Productos de caucho y plástico												
CÓDIGO UNSPSC	42142303 - Suministro de Manillas para identificación de Usuarios. - Productos de identificación de pacientes												
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		OBRA		SUMINISTRO	X	COMPRA		OTRO				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:

Entidad Territorial de Salud:	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .				
Código y Nombre del Prestador:	4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA		
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ			Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
Municipio:	LA PLATA			Departamento:	HUILA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Para el buen funcionamiento del Hospital Departamental San Antonio de Padua, en el marco

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

de su portafolio de servicios, en aras de cumplir los principios constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial el subsistema de salud y los principios de la función administrativa como son: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia que deben primar en las actuaciones administrativas y dada la importancia de los suministros que se requieren contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesaria la contratación de SUMINISTRO DE MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES (adultos y pediátricos) y de esta manera llevar un control e identificación de todos los pacientes que ingresan a la E.S.E para la prestación de servicios de salud.

En un contexto donde se busca un entorno de práctica segura tanto para el paciente como el profesional responsable de sus cuidados, se hace necesaria la identificación inequívoca de nuestros pacientes. La identificación adecuada de los pacientes de un centro hospitalario es importante para una atención de calidad de los mismos, contribuyendo a disminuir los errores médicos, en la provisión de salud, evitando exponerlos a riesgos innecesarios o a procedimientos no programados para ello.

Las Manillas hospitalarias ayudan a la identificación de los pacientes previniendo suplantaciones de identidad, garantizando su seguridad la identificación del paciente tiene dos propósitos: primero, determinar con seguridad que el individuo es legítimo receptor del tratamiento o procedimiento; segundo, asegurar que el procedimiento al ser ejecutado sea efectivamente aquel que el paciente necesita. Lo anterior de conformidad con los requerimientos de los diferentes servicios médico-asistenciales como Cirugía, Hospitalización, UCI, Gineco-obstetricia, Pediatría, entre otros, existe la necesidad de adquirir Manillas para identificación de pacientes para su correcto funcionamiento y control.

Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), se extendió invitación a cotizar a diferentes proponentes, con el fin de obtener un estudio del sector y precio del mercado, garantizando la optimización efectiva de los recursos del Hospital. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio.

El proponente debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato de suministro en los términos expuestos, el cual estará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y para satisfacer dicha necesidad se requiere adelantar un proceso de contratación para el SUMINISTRO DE MANILLAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila, el cual debe ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica que dentro de su actividad económica, se ajuste a lo ofertado por la entidad y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con entidades del Estado.

Se requiere realizar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Factor Técnico: El oferente deberá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto sea el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Hospital Departamental San Antonio de Padua.

Persona natural y/o Jurídica: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor, deberá acreditar experiencia específica en prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación (Deberá allegar cámara de comercio y lo exigido para la persona natural).

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara número telefónico, correo electrónico.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

  En concordancia con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

  Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Registro Único Tributario (Rut).
- Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

- Fotocopia de identificación del representante Legal.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Fichas técnicas de los equipos ofertados.
- Formato 1 Pacto De Transparencia

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para la prestación del servicio ofertado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a la Ley 100 de 1993, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 y, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado. En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos, contenido en el Acuerdo 010 de 2024. Se contrata directamente de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en su Artículo 23, el cual establece: "(...) Podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones precios del mercado, cuya cuantía sea menor o igual a quinientos salarios mínimos mensuales

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

	legales vigentes (500 SMMVL), cualquiera que sea su naturaleza."			
TIPO DE CONTRATO	**SIN FORMALIDADES PLENAS**		**CON FORMALIDADES PLENAS**	X
OBJETO	SUMINISTRO DE MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, contados desde la solicitud efectuada por parte del Hospital, a través del supervisor del contrato. **2.** Garantizar en forma oportuna y eficiente, la entrega de las manillas. **3.** Cumplir con las especificaciones, marcas, referencias, calidad, valor y demás descripciones convenidas entre las partes, relacionadas en la oferta económica, y mantener dichas condiciones durante toda la vigencia del contrato. **4.** Entregar los productos objeto del presente contrato en el almacén del Hospital o lugar que se le indique, debidamente empacados y protegidos a fin de evitar su deterioro o daño. **5.** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasiones en razón de la entrega de los bienes y suministros. **6.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado. **7.** Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. **8.** Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. **9.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. Parágrafo, los productos no estipulados en la propuesta y que sean requeridos de conformidad con las necesidades del Hospital, deberán ser cotizados previamente y aprobados por el supervisor del contrato, el cual tendrá en consideración para su aprobación los procesos del mercado. **10.** Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato. **11.** Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el Hospital Departamental San Antonio de Padua. **12.** El contratista al momento de emitir la factura detallara los productos facturados con su respectivo código DANE (CPC).			
PLAZO	Por un término de UN (01) mes a partir del acá de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA			
ANTICIPO	**SI** ____ **NO** __X__ **Porcentaje** _____%			

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

FORMA DE PAGO	El valor del suministro de **MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES DE LA ESE**, será cancelado noventa (90) días después de radicada la respectiva factura o documento equivalente, de conformidad a las cantidades entregadas; de acuerdo a la ejecución certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es de cuantía indeterminada, no obstante, el valor será el que resulte de la sumatoria de todas las cuentas de cobro pagadas al contratista sin exceder el valor de ($24.895.000.00). Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el HOSPITAL cancelara el valor correspondiente al último saldo pendiente, simultáneamente con el acta de liquidación donde se conste el recibo a satisfacción de todos los bienes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y sus respectivos anexos (Informes, Facturas, Certificados de Pago de Parafiscales, Pagos de Seguridad Social, entre otros). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
INTERVENTORIA	**EXTERNA** _____ **INTERNA** X

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL:	**2.OPERATIVO:**

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del servicio anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
42142303	Suministro de Manillas para identificación de Usuarios. - Productos de identificación de pacientes

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios que se requieren durante el 2026, se extendió invitación a cotizar y se tomó como mejor cotización la siguiente:

ÍTEM	EMPRESA COTIZANTE	OBJETO	VALOR

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

1	BYG SISTEMAS SAS Cel: 8716263 - 8720171 Dirección: Calle 9 No. 8 - 19 E-mail: bygsistemas@msn.com Neiva – Huila	SUMINISTRO DE MANILLAS PARA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA	$24'895.000.00

Para efectos fiscales el valor a contratar corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CTVS. ($24'895.000.00) M/CTE.** Por un término de UN (01) mes a partir del acá de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Cuyo monto asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Acuerdo No 010 de 2024.
Ley 100 de 1993, artículo 195

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Ley 1150 de 2007.
Decreto 1876 de 1994.
Resolución interna 329 de 2024

La Plata Huila, octubre de 2026.

CESAR EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ
Supervisor

Revisado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
Asesora Jurídica

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"